

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. RESOLUCIÓN
No. 007-A- 2026

(30 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE
PREMIOS DEL INCENTIVO SIN COBRO ‘COLILLAZO CHANCE MILLONARIO’

La Gerente de la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las derivadas de la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. es la entidad encargada, en el marco de sus competencias y del régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la vigilancia, control y fiscalización de las modalidades a su cargo, así como para la relación contractual con el concesionario del juego de apuestas permanentes – chance en el Departamento de Caldas.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

Que mediante CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 de 2021, suscrito el trece (13) de agosto de 2021, la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. otorgó a la sociedad SUSUERTE S.A. la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes en el Departamento de Caldas, en los términos, condiciones y obligaciones allí previstos.

Que, en desarrollo de la operación del juego y como estrategia comercial permitida dentro de los límites del régimen aplicable, el concesionario implementa incentivos comerciales, los cuales requieren la autorización de la entidad concedente, en cuanto involucren condiciones, premios, mecánicas, vigencias o cualquier modificación que deba ser objeto de control y trazabilidad por parte de EDSA.

Que el incentivo **SIN COBRO** denominado “COLILLAZO CHANCE MILLONARIO” fue autorizado mediante Resolución No. 247-2022 del cuatro (04) de octubre de 2022, la cual estableció sus condiciones generales de funcionamiento.

Que mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de enero de 2026, el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.128, en calidad de representante legal de SUSUERTE S.A., solicitó autorización para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PREMIOS del incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO CHANCE MILLONARIO”, adjuntando el nuevo plan de premios y precisando la mecánica del incentivo.

Que, conforme a la solicitud, el incentivo opera con los cuatro (4), tres (3) y dos (2) últimos dígitos del ID de transacción del producto “CHANCE MILLONARIO”, y juega con las loterías y juegos autorizados del día en que se realizó la compra del producto, de lunes a domingo.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

Que el concesionario propone el siguiente NUEVO PLAN DE PREMIOS, indicando además que los premios por acierto de dos (2), tres (3) o cuatro (4) últimas cifras son excluyentes entre sí, por lo cual el ganador solo tendrá derecho a uno de ellos:

- DOS (2) ÚLTIMAS CIFRAS: Recambio por un (1) nuevo Chance Millonario, por valor de \$6.000.
- TRES (3) ÚLTIMAS CIFRAS: \$50.000 en dinero en efectivo y \$50.000 en productos Raspa y Listo.
- CUATRO (4) ÚLTIMAS CIFRAS: \$250.000 en dinero en efectivo y \$250.000 en productos Raspa y Listo.

Que EDSA, previo análisis de la solicitud y de la información suministrada, considera procedente autorizar la modificación del plan de premios, en tanto se trata de un incentivo **SIN COBRO**, no altera el valor del producto, y mantiene la trazabilidad del mecanismo de participación, sin perjuicio del deber del concesionario de garantizar la publicidad, transparencia, soporte y disponibilidad de la información para efectos de control y verificación.

Que, en atención a principios de transparencia y control, la vigencia de la presente autorización debe entenderse oponible a partir de la expedición y comunicación del presente acto administrativo al concesionario y su implementación efectiva conforme a las obligaciones contractuales y de control, sin que se afecten derechos de los usuarios ni se desconozcan los soportes de auditoría y fiscalización.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la modificación del plan de premios del incentivo **SIN COBRO** denominado “COLILLAZO CHANCE MILLONARIO”, operado por SUSUERTE S.A. en el marco del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 de 2021, conforme a lo solicitado mediante comunicación de 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el NUEVO PLAN DE PREMIOS del incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO CHANCE MILLONARIO”, así:

- DOS (2) ÚLTIMAS CIFRAS: Recambio por un (1) nuevo Chance Millonario, por valor de \$6.000.
- TRES (3) ÚLTIMAS CIFRAS: \$50.000 en dinero en efectivo y \$50.000 en productos Raspa y Listo.
- CUATRO (4) ÚLTIMAS CIFRAS: \$250.000 en dinero en efectivo y \$250.000 en productos Raspa y Listo.

NOTA: Los premios correspondientes al acierto de dos (2), tres (3) o cuatro (4) últimas cifras son excluyentes entre sí, por lo que el ganador solo tendrá derecho a uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente autorización regirá a partir de la fecha de expedición y comunicación de esta Resolución al concesionario SUSUERTE S.A., y durante la vigencia del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 de 2021.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y SOPORTE. SUSUERTE S.A. deberá: (i) informar de manera clara a los usuarios las condiciones del incentivo y su plan de premios; (ii) conservar y suministrar a EDSA los soportes operativos, reportes y evidencias de entrega/redención de premios cuando sean requeridos; y (iii) permitir la verificación y auditoría por parte de EDSA en los términos del contrato de concesión y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución al representante legal de SUSUERTE S.A. en la dirección y correo electrónico suministrados en su solicitud: Carrera 23C No. 64-32, Barrio Palogrande, Manizales – Caldas; correo electrónico: Susuerte@susuerte.com.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición. Publíquese y archívese conforme al procedimiento interno aplicable.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA

Gerente EDSA

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.